



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
P R E S E N T E

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN, HACIENDA Y NORMATIVIDAD
DICTAMEN No. 01/12/2024

A estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnada una solicitud del Director General del Sistema, en el cual propone **la creación de la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur**, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La reforma aprobada en 2019 al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado (...) impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Dicha reforma señala que la educación media superior además de ser de carácter obligatorio, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
2. La Ley General de Educación, en su artículo 6° reafirma que toda persona tiene derecho a la educación y enfatiza la obligatoriedad de la educación desde la preescolar hasta la media superior.
3. En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Desarrollo de la Subregión Centro 2015-2025 y el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 Visión 2030, comparten como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
4. El Programa Sectorial de Educación 2020-2024 tiene como base las prioridades, disposiciones y previsiones que, por su naturaleza, le corresponden al sector educativo. El objetivo prioritario 1 de dicho Programa es garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, enfocándose en el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Para lograr esto, la estrategia prioritaria 1.1 busca ampliar las oportunidades educativas para cerrar las brechas sociales y reducir las desigualdades regionales. Por otro lado, la estrategia 1.2 impulsa medidas para favorecer el ingreso y la permanencia en el sistema educativo de los grupos históricamente discriminados, promoviendo la conclusión exitosa de sus estudios. Finalmente, la estrategia 1.6 garantiza la obligatoriedad y gratuidad de la educación media superior y superior, facilitando el acceso equitativo al conocimiento, la cultura y el desarrollo integral de adolescentes y jóvenes.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

5. En el ámbito local, del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024. Visión 2030. Actualización, se desprende en el Eje 2 Desarrollo Social como objetivos: garantizar el derecho a la educación laica, gratuita, incluyente, pertinente y de calidad en todos los tipos, niveles y modalidades; educación con un enfoque integral para formar ciudadanos responsables y comprometidos con su comunidad.
6. Congruente con su Misión y alineada a la política nacional y estatal, la Universidad de Guadalajara, establece en su Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2019-2025 "Visión 2030, actualización a medio camino" como uno de sus propósitos sustantivos la docencia e innovación académica, donde se contempla el acceso a la educación media superior de forma equitativa en todas las regiones del estado para construir una sociedad en la que se participe activamente en el desarrollo del país.
7. El Sistema de Educación Media Superior (SEMS), cuya constitución aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de mayo de 1994, mediante dictamen número 12209, tiene como propósito la formación general de bachilleres y profesionales técnicos con los conocimientos fundamentales de las ciencias y las humanidades, con una perspectiva de análisis plural; así como la actualización y capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia, atendiendo a las demandas de la sociedad actual, en el Estado de Jalisco.
8. El SEMS está integrado por las escuelas que, en sus distintos planteles, imparten programas académicos de tipo propedéutico, tecnológico y bivalente de nivel medio superior en sus distintas modalidades. Como eje de las políticas universitarias se reconoce el proceso de desconcentración y regionalización de los servicios educativos que ofrece nuestra casa de estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población de Jalisco.
9. Una de las grandes directrices estratégicas previstas en el Plan de Desarrollo del SEMS es lograr que este Sistema sea incluyente, equitativo e impulsor de la movilidad social. En tanto que, el objetivo 1 establece como fin: "ampliar y diversificar la matrícula de la educación media superior de acuerdo con las tendencias internacionales y de desarrollo regional".
10. Dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social en distintas localidades del Estado y la demanda educativa, se hace necesario crear dependencias o fortalecer a las actuales, de manera que tengan una perspectiva de crecimiento suficiente, consolidando los servicios para ofrecer educación de calidad en el nivel medio superior y, con ello, cubrir las metas de la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Institucional.



11. Inmerso en la zona metropolitana de Guadalajara, el municipio de Tonalá, es uno de los tres municipios con mayor concentración de habitantes en el Estado. Este municipio se ubica entre los primeros lugares de rezago educativo en el Estado con el 13.7% de su población¹ en esta condición, la tasa de analfabetismo de Tonalá en 2020 fue 2.1% del total de población.
12. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tonalá 2021-2024 en construcción, propone el bienestar social de los ciudadanos cuyo objetivo prevé escuelas de calidad y en buen estado de las mismas, cuyas líneas de acción son: a) coadyuvar con el Gobierno del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento mantenimiento y dotación de equipo básico de las escuelas y b) vincular las escuelas públicas que están dentro del municipio con los espacios públicos cercanos. Se enfatiza la atención a niñas, niños y adolescentes, tanto física como psicológica, enfocándose en acciones que mitiguen el riesgo de embarazos precoces, y una atención nutricional y psicológica temprana.
13. Según el censo de población y vivienda de 2020, la población del municipio de Tonalá es de 569,913 personas, lo que representa un incremento del 19% respecto a 2010, cuando era de 478,689 personas. De acuerdo a los grupos de edad, la población susceptible de estudiar educación media superior (15 a 17 años) es de 31,717 jóvenes. Mientras que la población de 0 a 14 años es de 152,833 respecto a la población total del municipio (569,913).
14. La proyección de la demanda potencial y real de jóvenes en edad de estudiar en el nivel medio superior en el municipio de Tonalá y la localidad de La Punta, es la siguiente:

Municipio	Proyección al año	Población demanda potencial	Población demanda real, crecimiento
Tonalá	2025	33,543	13,790
Tonalá	2030	32,740	13,460
Localidad	Proyección al año	Población demanda potencial	Población demanda real, crecimiento
La Punta	2025	518	213
La Punta	2030	629	258

¹ Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tonalá 2021-2024.



15. Que actualmente, en las Escuelas Preparatorias de Tonalá y Tonalá Norte se observa una creciente demanda para atención en el nivel medio superior, situación que se constata en el comportamiento del número de aspirantes, admitidos y rechazados de los últimos 3 años:

	ESCUELA PREPARATORIA TONALÁ	ESCUELA PREPARATORIA TONALÁ NORTE
ASPIRANTES 2023 B	1,882	1,816
ADMITIDOS 2023 B	740	600
ADMITIDOS 2024 A	730	598
NO ADMITIDOS	412	618
ASPIRANTES 2022 B	1,971	1,768
ADMITIDOS 2022 B	725	600
ADMITIDOS 2023 A	720	599
NO ADMITIDOS	526	569
ASPIRANTES 2021 B	1,639	1,257
ADMITIDOS 2021 B	738	581
ADMITIDOS 2022 A	801	603
NO ADMITIDOS	100	73

16. Por su parte, la demanda potencial representada por los egresados de educación media básica, permite observar que en este nivel se mantiene estable. Los alumnos que cursaron tercer grado de secundaria en el ciclo 2023 – 2024 fueron: 1,703 alumnos en aproximadamente 7 escuelas secundarias aledañas la ubicación del terreno donado y en el cual se pretende establecer la nueva escuela preparatoria.

17. En el año 2021. fue donado a la Universidad de Guadalajara el terreno ubicado en el Potrero San Antonio, Colonia San Miguel de la Punta, en la localidad de La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco. La ubicación del terreno propiedad de la Universidad se encuentra en un municipio altamente poblado, con una superficie de 50,676.56 metros cuadrados, y 1,171.20 metros cuadrados construidos.



18. Se pretende que, en agosto 2024, la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur, cuente con 2 edificios, con 16 aulas en uso, 1 laboratorio de ciencias, 2 laboratorios de cómputo, 1 núcleo de servicios sanitarios, 2 áreas administrativas, plazoletas, y andadores de conexión (1era etapa). La proyección total de infraestructura contempla 5 edificios con un total de 36 aulas didácticas, 5 laboratorios de cómputo, 3 laboratorios de usos múltiples, biblioteca, edificio administrativo, auditorio, cafetería, 2 canchas de usos múltiples, 1 cancha de fútbol y estacionamiento.
19. Se proyecta que la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur cuente con una población de 540 alumnos en el calendario 2025 "A" e incremente su matrícula cada semestre hasta alcanzar su cobertura máxima de 3,240 alumnos en tres años, distribuidos en los 6 semestres en dos turnos, del Bachillerato General por Competencias.
20. La Escuela Preparatoria de Tonalá Sur plantea iniciar en el ciclo 2025 "A" con 6 grupos de primer semestre por turno, e ir incrementando la matrícula gradualmente con 12 grupos por semestre, lo que permitiría ampliar la cobertura hasta 3,240 alumnos en tres años.
21. La Escuela Preparatoria ofertará el Bachillerato General por Competencias como oferta académica, con un valor de 18,696 horas anuales el primer año, mismas que aumentarían gradualmente hasta alcanzar su capacidad máxima, con un valor de 76,608 horas anuales, de la bolsa de horas del SEMS. Asimismo, se propone que posteriormente se puedan incorporar otros programas educativos, acorde a la demanda, como el Bachillerato General por Áreas Interdisciplinarias y alguna o algunas opciones de educación tecnológica.
22. La creación de la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur, tendrá consecuencias positivas, no sólo en su estatus jurídico, sino, además, en nuevas atribuciones y organización, lo que hará posible consolidar la estructura interna. Para el caso de la nueva escuela preparatoria, en lo académico, será posible que el nuevo plantel conforme sus órganos de gobierno unipersonales y colegiados, e integre a las autoridades competentes; en tanto que, en lo administrativo, le permitirá ampliar sus facultades y responsabilidades patrimoniales y de certificación.
23. Para su funcionamiento, la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur, requiere contar con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde; tales recursos serán gestionados ante las autoridades del Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

En virtud de los antecedentes expuestos y los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

- V. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que son atribuciones del Consejo Universitario de Educación Media Superior, proponer al H. Consejo General Universitario la creación, modificación de dependencias del Sistema, de acuerdo con la fracción II del artículo 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. Que el Consejo Universitario de Educación Media Superior funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar los programas de desarrollo de la investigación, la docencia y la difusión en el Sistema de Educación Media Superior, conforme lo establece el artículo 10, fracción III del Estatuto Orgánica del Sistema de Educación Media Superior.
- IX. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda vigilar el ejercicio del presupuesto en las dependencias adscritas al Sistema, según lo dispuesto por la fracción IV, artículo 11 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.
- X. Que es atribución de la Comisión Permanente de Normatividad proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General y en el Estatuto Orgánico del Sistema, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II, artículo 13 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la creación de la Escuela Preparatoria de Tonalá Sur, ubicado en el Potrero San Antonio, Colonia San Miguel de la Punta, en la localidad de La Punta, municipio de Tonalá, Jalisco, con el Bachillerato General por Competencias como oferta inicial, a partir del calendario escolar 2025 "A".



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA

Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

SEGUNDO. La Escuela Preparatoria de Tonalá Sur contará con el personal académico y administrativo suficiente, así como con recursos materiales, equipamiento y gasto de operación que corresponde; tales recursos serán gestionados ante las autoridades del Sistema de Educación Media Superior y la Rectoría General de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO. La Escuela Preparatoria de Tonalá Sur atenderá inicialmente una población total de 540 estudiantes en el calendario 2025 "A", incrementando gradualmente su matrícula hasta alcanzar su capacidad máxima de 3,240 alumnos.

CUARTO. Se modifica el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, a efecto de que derogar el inciso a) de la fracción XII y para adicionar la fracción XXVIII del apartado A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas del artículo 3o., para que diga:

"Artículo 3. El Sistema de Educación Media Superior contará con las siguientes Escuelas Preparatorias y Módulos:

A. Escuelas Preparatorias Metropolitanas:

I. XI a XXVIII (...)

XXIX. Escuela Preparatoria de Tonalá Sur.



UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA
Red Universitaria e Institución Benemérita de Jalisco

SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

H. Consejo Universitario de
Educación Media Superior

QUINTO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"

Guadalajara, Jalisco, 4 de julio del 2024

Comisiones Permanentes de Educación, de Hacienda y de Normatividad

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Presidente

EDUCACIÓN

HACIENDA

NORMATIVIDAD

Mtro. José de Jesús Ramírez
Flores

Mtra. Patricia Elena Retamoza
Vega

Mtro. José Arturo Flores Gómez

Mtra. Araceli Ambriz Ramos

Mtra. Jazmín Robles Lamas

Mtra. Cenovia Cervantes Álvarez

Mtra. Graciela Isabet Jáuregui
Gómez

Dr. Jorge Vaca Madrigal

Mtra. Lorena Priscila Román Luco

Elsy Dayana Bramasco López

Rocío Ruíz Fernández

Nahomi Melissa Lomelí Correa

Dra. María del Socorro Pérez Alcalá
Secretario de Actas y Acuerdos